



JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA DE GIRARDOT (CUNDINAMARCA)

Dieciocho (18) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	(AL) EXONERACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA
Demandante	JORGE CIPRIANO NARVÁEZ GONZÁLEZ
Demandados	JORGE ENRIQUE NARVÁEZ HERRÁN – NICOLÁS ANTONIO NARVÁEZ HERRÁN
Radicado	No. 2536840890012019 – 00405
Providencia	Auto de sustanciación # 25
Decisión	En conocimiento

Se ingresa el expediente al Despacho, con la solicitud elevada por la apoderada del demandante, remitida el 08 de septiembre de 2020 al correo institucional, en la cual depreca el trámite o gestión para el cobro de los títulos judiciales a favor del señor NARVÁEZ GONZÁLEZ, como la copia del oficio a CASUR, cuestión que, al ser verificada en el buzón del correo, esta Judicatura aprecia que con posterioridad fue replicado el peitum y así mismo absuelto, toda vez que en el último mensaje, del 24 de diciembre de 2020 se advirtió la autorización de todos los títulos en favor de su a prohijado, y a su turno, se indicó frente el paso a seguir para el cobro de los depósitos, que valga reiterar, se reduce a la presentación en la Oficina del Banco Agrario con la cédula de ciudadanía, contexto totalmente acertado si a bien se tiene la consulta en el portal web transaccional del Banco Agrario.

Ahora respecto de la orden a CASUR, también se observa que en los mensajes se comentó la efectividad de la modificación de la cautela.

En ese orden, sin encontrarse ninguna solicitud pendiente por resolver, regrésese el expediente al archivo.

NOTIFÍQUESE

DIANA GICELA REYES CASTRO

Juez

Firmado Por:

DIANA GICELA REYES CASTRO

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 001 PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO GIRARDOT-CUNDINA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3fdf642dece6e4f2cbfe5518f437bafddc46e44b0f0a4cd5387206096e6f5902

Documento generado en 18/01/2021 08:19:29 PM



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>